



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



Paucartambo 24 de julio de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2023-GM-MPP/C

VISTOS:

Carta N° 001-2020/KLHA, de fecha 11 de enero de 2023; Informe N° 257-2023-URRHH/MPP-C, de fecha 19 de junio de 2023; Informe N° 325-2023-OPP-MARS-MPP/C, de fecha 10 de julio de 2023; emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal, para realizar el pago de vacaciones truncas del personal cesado de Servicio (CAS), Decreto Legislativo 1057, Opinión Legal N° 224-2023-FELV/MPP, de fecha 24 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se desprende del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el punto 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus modificatorias, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: “Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.”;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica que “la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”; 2

Que, el inciso b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias, en concordancia con el inciso b) del artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias; establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por la renuncia;

Que mediante Carta N° 001-2020/KLHA, de fecha 11 de enero de 2023, trabajador (a) Keiko Lucero Halanocca Aquino con DNI N° 70376464, solicita pago de vacaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



truncas desde el 09 de marzo de 2022, al 10 de enero de 2023, al haber laborado desde el 09 de marzo de 2021 al 10 de enero de 2023, como asistente administrativo de OCI, en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo,

Que, al haberse producido el cese de la carrera administrativa por renuncia de la señorita Keiko Lucero Halanocca Aquino con DNI N° 70376464, corresponde realizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, asimismo, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala, entre otros, que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en esa línea, el punto 1 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y sus modificatorias, indica, entre otros, que la compensación vacacional y vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; indica que la Compensación por vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga al/ a la servidor/a público/a o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional; y, señala que la citada compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante Informe N° 257-2023-URRHH/MPP-C, de fecha 19 de junio de 2023, el Abg. Pedro Arredondo Huamán, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde emite el calculo de Compensación Vacacional del periodo laboral a partir del 09 de marzo de 2022 hasta el 10 de enero de 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previa verificación del récord laboral de la servidora Keiko Lucero Halanocca Aquino.

Que, con Informe N° 325-2023-OPP-MARS-MPP/C, de fecha 10 de julio de 2023; emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto Marco A. Ramírez Silva, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal, para realizar el pago de vacaciones truncas del personal cesado de Servicio (CAS), Decreto Legislativo 1057, bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TIEMPO LABORADO	REGIMEN LABORAL	MESES LABORADOS	MONTO MENSUAL	MONTO VACACIONES TRUNCAS
1	Keiko Lucero Halanocca Aquino	Asistente Administrativo de OCI	09/03/2022 al 10/03/2023	CAS - 1057	10 meses y 03 (tres) días	S/. 2,200.00	S/. 2,018.31

Que, mediante Opinión Legal N.º 224-2023-FELV/MPP, de fecha 24 de julio de 2023, el Asesor Legal, Fredy E. Lazo Velásquez, donde opina PROCEDENTE, el pago





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PAUCARTAMBO**

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



de compensación vacacional solicitado por la Econ, Keiko Lucero Halanocca Aquino, servidora de OCI, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo

Que, en atención a lo señalado en la normativa en la materia, corresponde reconocer en favor de la señorita Keiko Lucero Halanocca Aquino con DNI N° 70376464, el beneficio consistente en vacaciones trucas, por el importe de S/ 2,018.31 soles (dos mil dieciocho con 31/100 soles)

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP-A, en el Artículo Segundo, Numeral 1, el Gerente Municipal cuenta con la facultad de emitir resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, así mismo se encuentra facultado a delegar diversas atribuciones inherentes a las demás unidades orgánicas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconocer, en favor de la servidora Keiko Lucero Halanocca Aquino con DNI N° 70376464, la suma de S/ 2,018.31 soles (dos mil dieciocho con 31/100 soles) por concepto de Vacaciones Truncas.

Artículo Segundo. – Disponer, que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución Administrativa a la señorita Keiko Lucero Halanocca Aquino, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. – Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar el cumplimiento de las fases de gasto, según corresponda en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional <https://munipaucartambocusco.gob.pe/>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Unidad de Recursos Humanos
Planeamiento y Presupuesto
Tesorería
Administrado
Unidad de Informática y Sistemas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

[Firma]

Lic. Fernando Palma Zuñiga
GERENTE MUNICIPAL

